

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

508

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Agricultura, por la que se da publicidad a la Resolución de 26 de octubre de 2000 de concesión de una subvención a la Federación Española de Asociaciones de Productores y Exportadores de Frutas y Hortalizas, con cargo al Programa 716A: «Comercialización, industrialización y control de la calidad alimentaria» (Aplicación Presupuestaria 21.21.716A.776.02).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la Orden de 26 de junio de 2000 por la que se establecen normas de concesión de ayudas para acciones de promoción de la comercialización y el consumo de flores y plantas vivas, se resuelve publicar el extracto de la Resolución de la Secretaría General de Agricultura de fecha 26 de octubre de 2000 de concesión de una subvención en el año 2000 a la Federación Española de Asociaciones de Productores y Exportadores de Frutas y Hortalizas, con cargo al Programa 716A: «Comercialización, industrialización y control de la calidad alimentaria» (Aplicación Presupuestaria 21.21.716A.776.02).

Madrid, 2 de diciembre de 2000.—La Secretaria general, Isabel García Tejerina.

Segunda. *Financiación.*

Las becas convocadas por la presente Resolución serán financiadas con cargo al capítulo IV de los Presupuestos del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Tercera. *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán concursar todas aquellas personas con nacionalidad de cualquier país de la Unión Europea que se encuentren en posesión de la titulación que se especifica, para cada una de las becas convocadas, en la base novena, y que no hayan disfrutado de beca del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional durante el ejercicio 2000. En todo caso, la finalización de los estudios debe ser junio de 1995 o posterior.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarta. *Número y especialidad de las becas.*

Se convocan ocho becas, en las especialidades de Archivo y Documentación, Colecciones de Bienes Muebles Históricas-Artísticas, Investigación de Fondos Cartográficos de la Real Biblioteca, Investigación e Información del Fondo Impreso Contemporáneo de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial, Investigación y Búsqueda de Fondos Documentales del Archivo General de Palacio, Recuperación del Patrimonio Arquitectónico y Paisajismo y Jardinería.

Quinta. *Dotación y condiciones de las becas.*

Cada beca tendrá una dotación de 1.200.000 pesetas. El abono de las mismas se realizará en diez mensualidades de 120.000 pesetas. Además se establece una bolsa de 100.000 pesetas por becario para satisfacer posibles gastos extraordinarios en las actividades, cuando sean propuestas por el tutor del becario y ordenadas por el Gerente del CAPN.

Asimismo, se proveerá de un seguro de asistencia sanitaria y accidentes a los becarios, cuyo coste correrá a cargo del CAPN.

El período de disfrute de la beca será de 1 de marzo a 31 de diciembre del año 2001. La fecha de incorporación al Organismo se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar. La propiedad intelectual, fruto de los trabajos e investigaciones realizadas como becario, corresponderá al CAPN.

La concesión o disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Organismo. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Sexta. *Obligaciones de los becarios.*

1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

2. Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

3. Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

4. Presentar un informe, dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

5. El becario realizará su aprendizaje práctico desarrollando las tareas que se le encomienden, con el mismo horario que el resto del personal, siguiendo las instrucciones de su tutor, sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse, como consecuencia de la organización de los servicios donde se realicen las prácticas o estudios.

6. El CAPN se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

509

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, de convocatoria de becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del patrimonio histórico-artístico durante el año 2001.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en la reunión celebrada el 19 de diciembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria de ocho becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del patrimonio histórico-artístico durante el año 2001.

Para general conocimiento se dispone la publicación de dicho acuerdo como anexo a esta Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—El Gerente, Miguel Ángel Recio Crespo.

ANEXO

Entre las funciones atribuidas al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (en adelante CAPN), por la Ley 23/1982, de 16 de junio, se contempla el uso de los bienes del Patrimonio Nacional con fines culturales, científicos y docentes. En razón de ello, se considera oportuno convocar, como en años anteriores, becas para jóvenes investigadores y profesionales, que iniciarán su disfrute en el año 2001.

Por cuanto antecede, el CAPN ha resuelto convocar, mediante concurso público, ocho becas para la formación de jóvenes investigadores en los campos que se especifican más adelante, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. *Objeto.*

La finalidad de las becas es contribuir a la formación de jóvenes titulados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación y recuperación del patrimonio histórico-artístico administrado por el CAPN, en todos sus aspectos. A tal fin, los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan.

práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.

7. En caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Gerente del CAPN.

Séptima. Formalización de solicitudes.

La presentación de las solicitudes para concursar se realizará en el Registro General del CAPN, calle Bailén, sin número, 28071 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

a) Instancia (no sujeta a modelo predeterminado) dirigida al ilustrísimo señor Gerente del CAPN, especificando la especialidad de la beca que se solicita.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

c) Curriculum vitae de un máximo de dos folios, de acuerdo a los apartados:

- I. Datos personales.
- II. Formación académica.
- III. Idiomas.
- IV. Actividades relacionadas con la especialidad solicitada.
- V. Publicaciones.
- VI. Formación complementaria.

d) Certificación académica en la que figuren calificaciones obtenidas en los estudios y las fechas de su obtención, de las titulaciones exigidas en la base novena.

En caso de no presentar originales, las fotocopias de los documentos o certificaciones de todos los méritos alegados, deberán estar debidamente compulsadas.

Si la solicitud no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Selección de los candidatos y Resolución.

En el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, un Jurado valorará los méritos de los solicitantes presentados y propondrá la adjudicación de las becas, que se producirá por resolución de la Gerencia del CAPN.

El Jurado estará presidido por la Secretaria general del CAPN, y formarán parte de él la Vocal asesora de Programas Culturales, el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles y el Director de Actuaciones Histórico-Artísticas sobre Bienes Muebles y Museos, pudiendo delegar en especialistas de los respectivos ámbitos.

El Jurado, en orden a valorar correctamente los méritos, podrá realizar entrevistas con los candidatos o pedir los justificantes de los méritos alegados.

El Jurado podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso en que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las becas.

La resolución de la Gerencia adjudicando las becas se producirá en el plazo máximo de quince días, a partir de la propuesta de adjudicación del Jurado.

La documentación aneja a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los interesados, en la Oficina de Información y Registro del CAPN, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de las becas.

Novena. Distribución de las becas y requisitos particulares.

a) Archivo y Documentación: Dos becas.

Licenciatura en Historia del Arte.

Experiencia en trabajos de Archivos de la Edad Moderna: Siglos XV al XVIII.

b) Colecciones de Bienes Muebles Históricas: Una beca.

Licenciatura relacionada con Museos o Artes Decorativas.

Experiencia en trabajos de inventario del Patrimonio Histórico, especialmente en Bienes Muebles.

Conocimientos en Informática: Bases de Datos BRS y Office para Windows.

c) Investigación de Fondos Cartográficos de la Real Biblioteca: Una beca.

Licenciatura en Geografía e Historia.

Experiencia en descripción de Fondo Antiguo de material Cartográfico.

Experiencia de trabajo en equipo: Participación en proyectos de investigación.

Conocimientos de nuevas tecnologías en Investigación Cartográfica e Historia.

d) Investigación e Informatización del Fondo Impreso Contemporáneo de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial: Una beca.

Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación.

Experiencia en trabajos de catalogación de monografías y publicaciones seriadas bajo formato MARC.

Conocimiento del sistema integrado de gestión bibliotecaria ABSYS.

Conocimiento a nivel de lectura de idiomas francés y alemán.

e) Investigación y Búsqueda de Fondos Documentales del Archivo General de Palacio: Una beca.

Licenciatura en Geografía e Historia.

Experiencia de trabajos en equipo: Participación en proyectos de investigación.

Conocimientos de nuevas tecnologías en Investigación Histórica.

f) Restauración Arquitectónica: Una beca.

Titulación de Arquitecto Superior.

Experiencia en restauración arquitectónica de edificios catalogados como bienes de interés cultural.

g) Paisajismo y Jardinería: Una beca.

Acreditación de estudios de, al menos, tres años de duración, relacionados con el Paisajismo y la Jardinería.

Experiencia en actividades relacionadas con el Paisajismo y la Jardinería.

Décima. Publicación y notificación.

Según lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución por la que se conceden las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», exponiéndose también en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Registro del CAPN.

Asimismo, se notificará a los beneficiarios la concesión de la beca.

Undécima. Recursos.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Duodécima. Normativa aplicable.

El régimen de las becas convocadas por la presente Resolución queda sujeto, en lo no contemplado expresamente, al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y, en su caso, al régimen sancionador y de reintegro previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.